

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA N° 65 /2012
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 13 de Abril de 2012.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.**

S. _____ / _____ D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12/04/12 Hs. 13:00
Numero:	319 Fojas: 4
Expte. N°	45/12
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados para ser tratados en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 18 de abril de 2012 en virtud de los siguientes fundamentos.

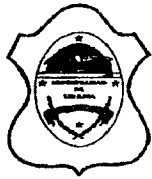
Un Municipio debe contribuir al desarrollo económico local sustentable y socialmente responsable, participando, promoviendo e incentivando iniciativas privadas de interés público, en ese marco el concepto de responsabilidad social empresarial (en adelante RSE) se sostiene en valorar la forma en la que las empresas se vinculan en la sociedad. En estos tiempos, existe una necesidad de rediseñar el vínculo entre la empresa y la sociedad, una ecuación que permita compensar los desequilibrios generados por anteriores paradigmas socio –economicos.

Para generar mayores canales de solución a los problemas, es preciso sumar a las empresas que tengan un comportamiento social y ambiental responsable a las acciones del Estado y sociedades civiles.

La RSE es un concepto que, fundamentalmente, importa un comportamiento voluntario de la empresa, un modo distinto de vincularse con la sociedad, en la comprensión de que la empresa no es una realidad aislada del ámbito social en que se inserta, sino que depende, actúa y se beneficia en él.

Al respecto debe precisarse la noción: bien entendida, la RSE constituye una política de la empresa sostenida en el tiempo, no puede denominarse de este modo, por lo tanto, a una serie de actos benéficos aislados, sino a una conducta mantenida a lo largo del tiempo.

[Firma]
DAMIÁN ALEJANDRO DE MARCO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

Esta acción de promoción será más efectiva partiendo de la identificación de las empresas socialmente responsables. Por sí solo, esto arroja ventajas a consumidores y usuarios. La información sobre las políticas empresarias, en efecto, puede contribuir a la orientación de la población en relación a que servicios solicitar o como dirigir sus opciones de consumo.

La propuesta de que la Municipalidad de Ushuaia establezca un Programa de Responsabilidad social Empresarial (PRSE) permitirá fomentar políticas empresarias inscriptas en tal sentido de la responsabilidad, así como visualizar, cuáles son las empresas comprometidas con ello. Para esto, se tendrán en consideración ciertas pautas y categorías, y se pretenderá la promoción de una cultura de la responsabilidad social en la ciudad.

Por otra parte, y sin que se asimile o confunda de modo alguno con la responsabilidad social y ambiental empresarial, parece coherente que, al tiempo que el estado Municipal promueve prácticas adecuadas en el sector empresario, también tienda a maximizar y mejorar la calidad de su propia actividad.

Por lo expresado solicito de mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO
CONCEJAL
Bloque Movimiento Popular



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- ESTABLECER en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria.

ARTICULO 2º.- El objeto de la implementación del Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria (PRSA) es promover un comportamiento social y ambientalmente responsable por parte de las empresas que ejerzan su actividad en la ciudad de Ushuaia. Asimismo tiene por objeto promover la mejora progresiva de la calidad de la gestión de la Administración Municipal.

ARTICULO 3º.-La Secretaria de Economía y Finanzas, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Queda facultada para dictar las disposiciones complementarias que considere necesarias o útiles para llevar adelante lo dispuesto.

ARTICULO 4º.-La autoridad de aplicación realizará y publicará anualmente un informe en que dé cuenta de la situación de las empresas comprendidas en el artículo 2º en relación a la RSE, en él, deberá particularizarse en lo atinente a las empresas de mayor relevancia económica, identificándolas y señalando logros y falencias o retrocesos en relación a la RSE, grado de participación, colaboración con acciones propuestas por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 5º.- La elaboración del informe de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria será auditado y verificado por el personal dispuesto por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 6º.- No podrán formar parte del Programa de Responsabilidad Social aquellas empresas que, al momento de realizar la solicitud de inclusión en el mismo, mantuviera deudas con el Estado Municipal, o se encontrare incumpliendo normativa municipal pertinente a su actividad.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

ARTICULO 7°.- La autoridad de aplicación deberá, adoptar acciones tendientes a fomentar y facilitar la adopción de políticas de RSE, llevando entre otras las siguientes acciones:

- a) Dar difusión de esta Ordenanza, en particular al sector empresario de la ciudad.
- b) Realizar un diagnostico de la situación de la RSE en nuestra ciudad.
- c) Tomar contacto con las personas directivas de las empresas comprendidas en el articulo 3°, y con organizaciones de la sociedad civil.
- d) Elaborar, considerando las particularidades de Ushuaia, estudios o informes que señalen acciones posibles de RSE.
- e) Realizar solicitudes o sugerencias a empresas, sin que tengan carácter obligatorio.
- f) Promover o coordinar ámbitos de discusión de acciones de RSE, a fin de facilitar la adopción de las acciones pertinentes.
- g) Capacitar a su personal de modo adecuado en relación a la temática de la Responsabilidad Social Empresaria, en general, y sobre esta Ordenanza en particular.
- h) Realizar actividades de promoción y difusión de la RSE dirigidas a la comunidad.

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá elaborar y aplicar en el curso de seis meses desde la vigencia de esta Ordenanza un plan de acción tendiente a cumplir progresivamente con normas que califican sistemas de gestión de calidad en el ámbito interno del Municipio de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 9°.- De forma.-